



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia: **2020/00008733J**

Destinatario: **ENRIQUE CASTILLEJO
GOMEZ**

Dirección:

Núm. notificación: **AY/00000004/0006/000008403**

Asunto:	Recurso de Reposición contra bases bolsa de trabajo psicólogo
Procedimiento:	Presentación de alegaciones y recursos a procedimientos iniciados
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	2020/-
Recursos Humanos	

Por la Secretaria de este Ayuntamiento, se **NOTIFICA**, que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2021, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Personal, de fecha 18 de diciembre de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe del TAG de Recursos Humanos de fecha 18 de diciembre de 2020 cuyos antecedentes y consideraciones jurídicas se extractan a continuación:

Asunto: Informe que se emite en relación al recurso de reposición interpuesto contra las bases para la constitución de Bolsa de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Novelda.

Antecedentes

En fecha de 04 de Septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria aprobó las bases específicas de una bolsa de Trabajo de Psicólogo/a, para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a los puestos convocados o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

nombramiento de personal funcionario interino o contratación laboral temporal . En fecha 02 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 208, el Anuncio de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo de Psicólogo/a.

El Colegio de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, a través de su representante, presenta con fecha 1 de diciembre de 2020 Recurso de Reposición contra la Convocatoria de Bolsa de Psicólogo/a Social del Ayuntamiento de Novelda, en el que solicitan que se dicte resolución en la que se declare la nulidad de la convocatoria, y, o bien se incluya una categoría de puesto de trabajo en la que se integre a los titulados en pedagogía y psicopedagogía o bien se incluyan las titulaciones de Pedagogía y Psicopedagogía entre los requisitos específicos para acceder a los puestos convocados.

Por otro lado, de la lectura de la base novena, relativa a la Fase de Oposición, en su ejercicio segundo, de carácter obligatorio y eliminatorio, se ha advertido que no se ha establecido nota para la superación del mismo. Dado el “carácter obligatorio y eliminatorio” se desprende que, el hecho de no haber establecido nota mínima para superar el ejercicio, se trata de una simple omisión, pues de lo contrario, carecería de sentido la referencia al carácter eliminatorio. Es por ello que, a efectos de otorgar mayor seguridad jurídica y con motivo de la modificación que ya se va a practicar debido al recurso interpuesto, sería conveniente que las bases indiquen expresamente que la nota mínima para superar el ejercicio segundo sea de 20 puntos (De los 40 puntos posibles en este ejercicio).

Consideraciones jurídicas

Considerando, en primer lugar, que de acuerdo con las funciones descritas en las bases de la convocatoria y las derivadas del temario, según se aduce por el recurrente, los titulados pedagogos y psicopedagogos son profesionales plenamente capacitados para cumplir las referidas funciones.

Considerando, en segundo lugar, el contenido de la Sentencia nº 297/2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la cual, estimó el recurso interpuesto por el COPYPCV contra la Convocatoria de una plaza de Psicólogo para el Servicio Especializado de Familia e Infancia SEAFI, señalando que la decisión del Ayuntamiento de Alfafar de diseñar la convocatoria solo para psicólogos no está justificada, y es por ello que, en virtud del principio de libertad con idoneidad ampliamente reconocido por la Jurisprudencia, la convocatoria se debe hacer extensiva a pedagogos y psicopedagogos, por poseer un título facultativo oficial que ampara un nivel de conocimientos técnicos suficiente, Y dice: “No se discute en realidad que los profesionales a los que representa el Colegio demandante (COPYPCV) sean idóneos o no para el desarrollo de un puesto de trabajo como el que es objeto de la convocatoria, aunque el Ayuntamiento entienda que el perfil que defiende es el “más” idóneo: La cuestión reside en si, el Ayuntamiento, amparándose en la potestad de autoorganización, puede decidir sin motivación alguna que resulte de la propia resolución administrativa o de otra fuente que se identifique, que sea sólo un tipo de profesionales posibles los que sean idóneos para el puesto en la SEAFI. Y desde esta perspectiva, se considera que la base recurrida no es ajustada a Derecho.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Considerando, en tercer lugar, los costes y la dilación en el tiempo que supondría acudir a la JCA, y atendiendo a que ya existen pronunciamientos judiciales fallando a favor de los motivos aducidos por el recurrente.

Considerando, en último lugar, la omisión del establecimiento de nota mínima para superar el ejercicio segundo -de carácter obligatorio y eliminatorio- de la fase de oposición, deberá indicarse expresamente que el ejercicio se supera con una nota de al menos, 20 puntos. De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición por el Presidente del Colegio de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Modificar las bases de la convocatoria de una bolsa de Trabajo de Psicólogo/a, para admitir la titulación de Grado en Pedagogía y Psicopedagogía.

Por tanto, donde dice: "c) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en Psicología o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias ". Debe decir: "c) Estar en posesión del Título universitario de Grado o Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias".

TERCERO.- Modificar, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 la base novena, ejercicio segundo, añadiendo lo siguiente:

"El ejercicio será puntuado de 0 a 40 puntos, requiriéndose en todo caso una nota mínima de 20 puntos, para entenderlo superado."

CUARTO.- Conceder un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de instancias, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Notificar al Colegio de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana.

La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Dichas instancias deberán presentarse de acuerdo con lo expuesto en la base quinta de la convocatoria de la bolsa de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

"Lo que pongo en su conocimiento, haciéndole saber que conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante si el acto administrativo es alguno de los contemplados en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998 antes citada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación."

Secretaría
P.D. (Resolución de 20/02/2017)